ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4145.010.27.1.0021-2025
CONTRATISTA	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 805.027.337-4
OBJETO	La red de Salud Oriente E.S.E. se compromete con el distrito especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión del riesgo en salud, en el marco de los proyectos de Presupuesto Participativo de la comuna 21 del Distrito de Santiago de Cali.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/06/2025
FECHA DE INICIO	04/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/11/2025
ACLARACIÓN	Modificación No. 01, con fecha de aprobación 03/09/2025, aclaración en Anexo Único, talento humano.
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría Distrital de Salud suscribió con la Red de Salud Oriente E.S.E, Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0021-2025, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), cuyo objeto consiste en: La red de Salud Oriente E.S.E. se compromete con el distrito especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión del riesgo en salud, en el marco de los proyectos de Presupuesto Participativo de la comuna 21 del Distrito de Santiago de Cali.
2. Que el día 4 de julio de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.
3. Que, a través de correo electrónico de notificación, y oficio de petición enviado por la Red de Salud del Oriente E.S.E, con fecha 26 de noviembre del 2025, se hace solicitud de Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0021-2025 , de la siguiente manera:

"... el inicio de las actividades del proyecto se realizó de manera tardía dado que la resolución del COMFIS, requisito indispensable para la oficialización y ejecución de los contratos, fue emitida el viernes 24 de septiembre en horas de la tarde. Esta situación generó un retraso en el proceso administrativo interno, tanto como para la formalización del contrato en la ESE, como para la contratación con el operador logístico, la cual, pese a haber iniciado gestiones administrativas internasen octubre, debió cumplir con los procedimientos y tiempos institucionales establecidos. Todo lo anterior impactó directamente en los tiempos de desarrollo de las actividades programadas.

Es importante resaltar que, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos contractuales, no es procedente ejecutar actividades ni comprometer recursos antes de la expedición del COMFIS y la legalización del contrato. Pese a los esfuerzos realizados por parte de la Red de Salud del Oriente *E.S.E. incluyendo la planeación técnica y la disposición del recurso humano, los tiempos administrativos y las fechas oficiales de aprobación limitaron el inicio oportuno de las actividades.*

Particularmente, el proyecto de Presupuesto Participativo de la comuna 21 en el competente: "fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental en la comuna 21 de Santiago de Cali – BP-26005641" donde contempla la realización de tres (3) encuentro comunitarios con niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos en la salud mental, realizar una (1) de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, línea 106, unidad funcional de salud mental, consultorio rosa, etc., para conocer la oferta disponible y rutas de atención y realizar cuatro (4) mesas comunitarias con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 21; todas las actividades antes mencionadas requieren el acompañamiento de los participantes de los módulos que se vienen realizando todos los miércoles, jueves y viernes desde las 2 p.m. a 4 p.m., sumado a esto las salidas extramurales se han realizado los fines de semana, pero en las actividades restantes que se han planeado por ser el horario de la mañana se ha evidenciado no asistencia de los convocados, lo cual disminuye el tiempo para la ejecución del restante de las actividades dentro de las fechas inicialmente estipuladas.

Por lo anterior, se considera pertinente hacer una prórroga de tiempo hasta el 15 de diciembre 2025 para terminar la ejecución de actividades correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, conforme a lo anterior, y dada la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución contractual para el cabal cumplimiento de las actividades pendientes , debido a que la resolución del COMFIS, requisito indispensable para la oficialización y ejecución de los contratos , fue emitida el viernes 24 de septiembre de 2025, lo cual generó un retraso en el proceso administrativo interno y limitó el inicio oportuno de las actividades, resulta indispensable contar con un término adicional que asegure su adecuada y oportuna realización.
5. Que, también, la prórroga del contrato de la referencia también se hace necesaria al atender consideraciones de carácter técnico que tienen como finalidad primordial asegurar la efectiva ejecución de las obligaciones pactadas, pues a pesar de los esfuerzos realizados por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., incluyendo la planeación técnica y la disposición del recurso humano , y de haber adelantado actividades extramurales y los módulos de formación , la no asistencia de los convocados a las actividades restantes programadas para el componente de *"Fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental en la comuna 21"* ha visto afectado los tiempos de cumplimiento para la ejecución del restante de las actividades dentro de las fechas inicialmente estipuladas.
6. Que, la prórroga del contrato no obedece a una mera conveniencia, sino a una estricta necesidad que se sustenta en tres pilares fundamentales:

 a) Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica: Es indispensable para salvaguardar la ejecución contractual y asegurar que todas las actuaciones se ajusten plenamente a los principios de la función administrativa y al ordenamiento jurídico vigente. Esto garantiza la validez jurídica del contrato y sus actos derivados, y otorga la debida seguridad a la entidad pública.
 b) Eficacia, Economía y Protección del Recurso Público: Permite salvaguardar los principios de eficacia y economía al garantizar que los recursos públicos apropiados se inviertan exclusivamente en actividades que cuenten con validez técnica y el debido respaldo normativo. Esto asegura el aprovechamiento máximo del presupuesto y evita el detrimento patrimonial del Estado al eludir la pérdida de inversión o la realización de prestaciones que han quedado obsoletas.
 c) Debida Diligencia y Prevención de Riesgos Contractuales: Constituye una medida preventiva y de gestión del riesgo ineludible para evitar contingencias de índole jurídica, fiscal y administrativa futuras, las cuales comprometerían la responsabilidad de la entidad y serían inevitables de persistir en una ejecución contractual ajena a la ley y a la protección del interés general.

7. Que en aplicación de los principios de planeación, legalidad, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Secretaría de Salud Distrital y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Empresa Social del Estado, Red de Salud del Oriente ESE, concertaron de manera conjunta la decisión de realizar prórroga del contrato. Esta determinación se adopta con el fin de garantizar la coherencia con la normativa nacional vigente, prevenir contingencias jurídicas, fiscales y administrativas, y asegurar la correcta destinación y ejecución de los recursos públicos asignados.

8. Que, en este sentido y, por las consideraciones debidamente motivadas, y dado el acuerdo entre las partes, se prorrogar el plazo contractual, hasta el 15 de diciembre de 2025, toda vez que hasta esta fecha se tiene proyectado la ejecución de las actividades establecidas, siendo necesario modificar la CLÁUSULA OCTAVA, en lo referente al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0021-2025, la cual quedaría así:

 CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma del Secop II hasta el 15 de diciembre de 2025.
9. Que, para la procedencia, validez y formalización de la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0021-2025, el contratista Red de Salud del Oriente E.S.E deberá efectuar la prórroga, ampliación y/o actualización de las pólizas de garantía constituidas a favor de la Entidad, de manera que su vigencia se extienda plenamente hasta el día 15 de diciembre de 2025, fecha que corresponde al nuevo término de ejecución contractual. La presentación de las garantías actualizadas para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Salud constituye un requisito previo, indispensable y habilitante para la suscripción del correspondiente otrosí, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia.
10. Las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Solicitud de Prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025 del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0021-2025, Red de Salud del Oriente E.S. E.

TITO ALFREDO BRAVO PÉREZ

CARGO: Director Local Regulación Sanitaria y Control

CIUDAD Y FECHA: Cali, 28 de noviembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.